



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 031 2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima,

20 MAYO 2019

VISTOS:

El Memorándum N° 2892-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 20 de mayo del 2019, emitido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, el Informe N° 945-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED/OGA-UA, de fecha 20 de mayo de 2019, de la Unidad de Abastecimiento, el Memorándum N° 2264-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP, de fecha 20 de mayo de 2019, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Técnico N° 430-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UF, de fecha 20 de mayo 2019, emitido por la Unidad de Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado el 31 de Mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED, con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sub sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa, a fin de contribuir a la mejora en calidad de la educación del país;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada por Resolución Directoral N° 04-2009-EF/77.15, establecen que los "Encargos" a personal de la Institución: "Consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad;

Que, en virtud a la normativa mencionada en el considerando anterior, el "Encargo" puede efectuarse para el pago de obligaciones tales como el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación debido a contingencias derivadas



de situaciones de emergencia declaradas por Ley, servicios básicos y alquiler de dependencias que por razones de ubicación geográficas ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores, adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimientos u oficina que haga sus veces, entre otras;

Que, el numeral 40.2 de la mencionada Directiva, establece que la habilitación del "Encargo" se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que se deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, el numeral 40.3 de la mencionada Directiva, establece que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad material del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario;

Que, mediante, Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15 dictan disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos; modificada mediante Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03; según se transcribe en su artículo 7 "De los encargos a personal de la institución";

Que, mediante Informe N° 141-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JJNL de fecha 20.05.2019, el Coordinador de Obra de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, hace de conocimiento que para la liquidación del Contrato N° 423-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, conforme a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones, se debe realizar la constatación física e inventario de materiales, insumos, equipamiento y mobiliario de la obra "Adecuación y Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 16449 Eloy Soberon Flores, San Ignacio – San Ignacio – Cajamarca", siendo necesario para tal fin, la contratación de diversos servicios. Asimismo, precisa que debido a las condiciones territoriales del lugar donde se encuentra dicho colegio, la limitación de la oferta de servicios y la cercanía del plazo para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones, se debe solicitar fondos bajo la modalidad de Encargos Interno por un importe de S/. 9,900.00 (Nueve Mil Novecientos y 00/ 100 Soles) a nombre del Ing. José Javier Narvaez López, personal CAS de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, con cargo al clasificador de gastos 2.3.2.6.12; Meta "241" y Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe N° 945-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UA de fecha 20 de mayo de 2019 la Unidad Abastecimiento opina que es procedente aprobar la modalidad de Encargos para cubrir los gastos en que se incurra, en la constatación física e inventarios de materiales, insumos equipamiento o mobiliario, derivada de la resolución del Contrato N° 423-2019-MINEDU-VMIG-PRONIED, debido a las restricciones en cuanto a la oferta local donde se realizará la contratación de servicios diversos, considerando además la cercanía del plazo para dar cumplimiento a lo establecido de la Ley de Contrataciones y su Reglamento; no puede ser ejecutado dicha contratación de manera directa por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina general de Administración;

Que, mediante Memorándum N° 2264-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP de fecha 20 de mayo de 2019, la Oficina de Planeamiento y



Presupuesto otorga la Nota de certificación de crédito presupuestario N°00002494 para la atención del encargo interno solicitado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, mediante Informe Técnico N° 430-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA/UF de fecha 20.05.2018 la Unidad de Finanzas, efectúa la evaluación y análisis de la solicitud, concluyendo que de acuerdo a los antecedentes remitidos por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y el informe de la Unidad de Abastecimiento, es procedente la ejecución de gasto vía Encargo Interno para pagar servicios diversos relacionados con el proceso de inspección física e inventario de materiales, insumos, equipamientos o mobiliario de la obra "Adecuación y Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 16449 Eloy Soberon Flores, San Ignacio – San Ignacio – Cajamarca", su aplicación se encuentran dentro del marco legal establecido en el inciso d) del numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial 034-2016-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, modificada por Resolución Ministerial 341-2017-MINEDU; Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77-15, modificada por Resolución Directoral N° 04-2009-EF/77.15, y con el visto de la Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Finanzas de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

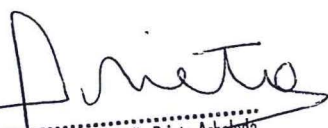
Artículo Primero: Autorizar a la Unidad de Finanzas la asignación de un fondo bajo la modalidad de "Encargo" al personal de institución, por la suma de, S/ 9,900.00 (Nueve Mil Novecientos con 00/100 Soles), solicitado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras.

Artículo Segundo: Designar como "Responsable del Fondos del Encargo" al Ing. José Javier Narvaez López, personal CAS de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, quien deberá rendir cuenta documentada dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la culminación de las actividades materia del presente "Encargo".

Artículo Tercero: El egreso que ocasione el presente "Encargo" será afectado al clasificador 2.3.2.6.12 de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000 2494.

Artículo Cuarto: Notificar la presente Resolución a la Unidad de Finanzas, Unidad Gerencial de Estudios y Obras y al Ing. José Javier Narvaez López.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



Abog. Karina Isabella Prieto Arboleda
Directiva (ej) de la Oficina General de Administración
PRONIED

